

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Comisionada Presidente: Buenas tardes a todos los presentes, vamos a dar inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de fecha once de Abril de dos mil dieciocho del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Solicito a la Licenciada Ada Maythé Directora Jurídica, en suplencia del Secretario Ejecutivo tenga bien pasar lista de asistencia.

Directora Jurídica: Por instrucciones de la Comisionada Presidente se va a pasar Lista de Asistencia.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Directora Jurídica: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente.

Directora Jurídica: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente.

Directora Jurídica: Comisionada Presidente se encuentra presentes en su totalidad los Señores Comisionados, por lo que existe Quórum legal correspondiente para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Comisionada Presidente: Señores Comisionados pasada lista de asistencia y existiendo el Quórum legal, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, del día once de Abril del año dos mil dieciocho. Solicito a la Directora Jurídica haga del conocimiento de los señores comisionados el orden del día, y una vez hecho lo anterior consulte si es aprobarse.

Directora Jurídica: Por instrucción de la **Comisionada Presidente** se va a dar lectura al Orden del Día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/024/2018/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, designa al Secretario Ejecutivo de este Instituto.

Punto Número Siete: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto está a su consideración el orden del día, de no ser así, consulte por favor a los Comisionados si es de aprobarse dicho contenido.

Directora Jurídica Me voy a permitir consultar a los miembros de este Pleno, si aprueban el orden del día.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Directora Jurídica: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Directora Jurídica: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Directora Jurídica: Comisionada se aprueba por unanimidad el Orden del día.

Comisionada Presidente: Continúe, por favor.

Directora Jurídica Como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/024/2018/RST.

Ponente: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Estimados Comisionados, me voy a permitir dar lectura al Recurso de Revisión RR/024/2018 de mi Ponencia.

La autoridad requerida es el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas cuyas siglas son IPSSET.

Este Recurso inicio con una solicitud de información de fecha cinco de Diciembre de dos mil diecisiete, en la cual se requirió lo siguiente:

1. Copia electrónica de todas las hojas que comprende cada una de las actas ordinarias o extraordinarias de la junta que gobierno del IPSSET, del periodo comprendido del 1 de junio de 2016 al 1 de Diciembre de 2017, es decir, cada una

de la juntas realizadas cada tres meses por así obligarlo el artículo 115 de la ley del instituto; así como de las reuniones extraordinarias.

2. Copia electrónica de todas las hojas que comprende cada una de las actas ordinarias o extraordinarias del Comité de Inversiones del IPSSET, del periodo comprendido del 1 de junio de 2016 al 1 de Diciembre de 2017, es decir, cada una de la juntas realizadas en este año y fracción calendario por así obligarlo el artículo 115 de la ley del instituto; así como de las reuniones extraordinarias; además solicito el calendario de sesiones de este comité para el año 2017 y, por último solicito informe dentro del periodo de 1 de junio de 2016 al 1 de Diciembre de 2017, el monto de los recursos financieros invertidos en los valores, documentos, señalando fecha, monto y tipo de documento de inversión, así como también de los instrumentos que se tenían en inversiones, cuales fueron liquidados señalando fecha, monto y tipo de documento de inversión y el motivo de la liquidación.

3. Copia electrónica de todas las hojas que comprende cada una de las actas ordinarias o extraordinarias del comité Técnico de Pensiones del IPSSET, del periodo comprendido del 1 de junio de 2016 al 4 de Octubre de 2017, es decir, cada una de la juntas realizadas cada mes, por así obligarlo el artículo 131 de la ley del instituto; así como de las reuniones extraordinarias.

4. Solicito un comparativo de los ahorros por el concepto de sueldos y salarios que se tuvo del periodo comprendido del 1 de septiembre de 2016 al 1 de diciembre de 2017, en relación con el mismo periodo del año 2014-2015. Esta solicitud es copia fiel de la hecha por el particular.

A la cual recayó esta solicitud con un recurso de revisión que es el 05/2018 a Cargo del Comisionado Juan Carlos López Aceves de fecha veintitrés de Enero de dos mil dieciocho, el cual tenía como agravio la falta de respuesta por parte de la autoridad señalada como responsable.

Sin embargo la señalada como responsable, durante la etapa de alegatos, esto fue en **trece de febrero de dos mil dieciocho**, hizo llegar al correo electrónico de este Organismo garante una respuesta a la solicitud de información en comentario.

Debido a lo anterior, en dieciséis de febrero del año en curso este Instituto le dio vista al particular de la respuesta en mención, para informarle que en caso de encontrarse inconforme con la misma, le asistía el derecho de impugnar el contenido de la misma, en un término de quince días contados a partir del día siguiente en que le fuera proporcionada dicha respuesta, por lo que dicho recurso se resolvió en **veintiocho de febrero de dos mil dieciocho** declarando el sobreseimiento del Recurso de Revisión en términos del artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, notificando la resolución en **cinco de marzo siguientes**.

En diecinueve de febrero del año en curso el particular se pronunció al respecto de dicha respuesta y este Organismo garante tomando en cuenta la manifestación de inconformidad del recurrente se ingresó como un nuevo recurso de revisión.

El Recurso de Revisión se inicia en diecinueve de febrero de dos mil dieciocho mediante el cual se agravia de la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable la cual fue dada en trece de febrero de dos mil dieciocho, expresando lo siguiente:

“ITAIT:

Sirva el presente correo como constancia de notificación del cierre de instrucción del recurso RR/005/2018/ JCLA, hecho del conocimiento mediante correo de fecha 16 de febrero de 2018.

Por otra parte se me tenga promoviendo recurso de revisión en contra de la "respuesta" otorgada por el IPSSET, para lo cual me permito expresar los siguientes motivo de inconformidad.

1. con su respuesta no cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 67, fracción xlv de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que se deberá exhibir en el portal de internet las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, lo cual no aconteció en el presente caso, pues el IPSSET no lo ha hecho y de forma incorrecta el IPSSET considera que con proporcionar " el extracto de los acuerdos tomados" hace la función de un acta de la junta de gobierno, lo que se debe considerar ilegal y contrario al principio de máxima transparencia que rige en el presente caso.

2. Argumenta que existen datos de pensionados en el acta y que dichos datos son sensibles, lo cual se debe considerar insuficiente para negar las actas que se han solicitados, virtud que por disposición del artículo 67, fracción xlii, se deben transparentar los nombres de los jubilados y pensionados y los montos que estos reciben, por lo que en todo caso, si existiera un dato distinto a los señalados se debe realizar un análisis de estos por quien legalmente sea competente y en su caso suprimir estos, pero deben ser entregadas las actas de forma completa, suprimiendo sólo las datos que estime sensible y autorizado para ello.

Siendo por el momento los motivo de inconformidad hechos valer en contra de la respuesta otorgada a mi petición, reservándome el derecho de ampliar dentro del término de quince días que concede la ley de transparencia los argumentos de inconformidad” (Copia fiel de los agravios esgrimidos por el particular).

Se admitió el Recurso con fecha de: veintitrés de febrero de dos mil dieciocho otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

La autoridad rinde alegatos en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, mediante mensaje de datos hecho llegar a la bandeja de entrada del correo electrónico de este Organismo garante la señalada como responsable manifestó la invitación a una consulta directa de la información solicitada, debido a que se trataba de más de 1,000 fojas por lo que les resultaba dificultoso procesar la información de

manera electrónica., sin embargo de lo anterior no se tiene constancia de que dicha invitación se hubiere hecho llegar al particular.

El sentido de este proyecto es un **modifica.**

Por lo anterior, el agravio referente a una respuesta incompleta este resulta fundado debido a que como este manifiesta en su interposición del recurso de revisión, la señalada como responsable fue omisa en cumplir con el requerimiento respecto a proporcionarle las copias de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, el Comité de Inversiones y el Comité Técnico de Pensiones, todas del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas dentro del periodo del 1 de junio de 2016 al 1 de diciembre de 2017.

Del mismo modo, resulta fundado el agravio manifestado por el particular en el cual se duele de la clasificación de la información por parte de la señalada como responsable debido a que si bien es cierto dichas actas pueden contener datos personales, cierto es también que la Ley de Transparencia vigente en el Estado en su artículo 115 estipula que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender a una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y justificando y motivando la clasificación.

Por lo anterior, se modifica la respuesta otorgada por la autoridad, para que en el término de siete días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, proporciones al particular lo relativo a:

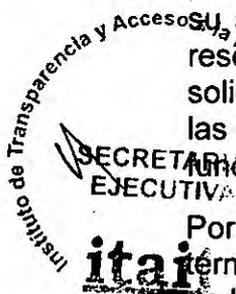
1. Copia electrónica de todas las hojas que comprende cada una de las actas ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno del IPSSET del periodo de 1 de junio 2016 al 1 de diciembre 2017.
2. Copia electrónica de todas las hojas que comprende cada una de las actas ordinarias o extraordinarias del Comité de Inversiones del IPSSET del periodo 1 de junio 2016 al 1 de diciembre 2017.
3. Copia electrónica de todas las hojas que comprende cada una de las actas ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico de Pensiones del IPSSET del periodo 1 de junio 2016 al 4 de octubre de 2017.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciada, le solicito someta a consideración el proyecto expuesto.

Directora Jurídica: Me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución propuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.



Directora Jurídica: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Directora Jurídica: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Directora Jurídica: Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/024/2018/RST expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidente: Continúe por favor.

Directora Jurídica: Comisionada le informo que como siguiente punto del Orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, designa al Secretario Ejecutivo de este Instituto, al cual me voy a permitir dar lectura.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciada Gómez, antes de proceder voy a solicitar consultar a este Pleno, si es de probarse la dispensa de la lectura del mismo, ya que el presente Acuerdo circulo entre los Comisionados que integran este Pleno, en virtud con la necesidad de contar con el titular de dicha área para el desahogo de asuntos inherentes, de aprobarse lo anterior, entraría en funciones al día siguiente de esta aprobación que sería el día de mañana doce de Abril del año dos mil dieciocho.

Directora Jurídica: Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, me voy a permitir a consultar a los miembros del Pleno, si aprueban la dispensa del Acuerdo de mérito.

Directora Jurídica: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: De acuerdo.

Directora Jurídica: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: De acuerdo.

Directora Jurídica: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo.

Directora Jurídica: Comisionada, se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del Acuerdo, mediante cual el Pleno de este Instituto desina al Secretario Ejecutivo y ahora me voy a permitir consultar si aprueban el contenido del Acuerdo.

Directora Jurídica: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Antes de manifestar mi voto, por considerar que el licenciado Saúl Palacio Olivares, reúne el perfil para estar al frente de la Secretaría Ejecutiva, que hemos platicado con el anteriormente, mi voto es a favor

Directora Jurídica: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: De acuerdo.

Directora Jurídica: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: De acuerdo.

Directora Jurídica: Comisionado le informo que se aprueba por unanimidad se acuerda el contenido mediante el cual el Pleno de este Instituto designa al Secretario Ejecutivo

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Muchas gracias, aprobado todo lo anterior publíquese en la página de internet de este Instituto, e infórmese al licenciado Saúl Palacios, para que a partir del día mañana surta efecto este nombramiento, continuamos con el siguiente punto del Orden del día.

Directora Jurídica: Comisionada, le informo que se han agotado los asuntos del Orden del día.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Agotados los asuntos del Orden del día y, no habiendo más que tratar, se declara clausurada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las trece horas con treinta minutos del día once de Abril de dos mil dieciocho.